

2-02-2016

64

2
10/02/16
f.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA CRUZ ROJA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

En la ciudad de Riobamba, a los 02 días del mes de ~~Febrero~~ del 2016, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte La Cruz Roja de la ciudad de Riobamba, representado legalmente por el Lic. Fernando Merino en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará como "LA CRUZ ROJA" y por otra parte la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs., en su calidad de Rectora y Representante legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien para efectos de este convenio se le denominará como LA UNACH; los representantes legales de las dos entidades en uso de sus atribuciones legales en forma libre y voluntaria, se comprometen al tenor de las siguientes estipulaciones:

CONSIDERANDO

Que, La Cruz Roja Ecuatoriana tiene como misión prevenir y aliviar el sufrimiento humano de todas las circunstancias, a través del desarrollo sostenido de su Red Territorial y el fortalecimiento de su voluntariado, promoviendo el bienestar y la dignidad humanan en la diversidad; cambiando mentalidades y fortaleciendo la cooperación entre personas y naciones.

Que, La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

Cruz Roja

Ecuatoriana

PRIMERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes la Cruz Roja Ecuatoriana y la UNACH, a través de sus representantes legales, acuerdan en celebrar el presente Convenio que tiene por objeto instrumentar la cooperación interinstitucional para integrar la formación académica con la realización de Prácticas Pre profesionales, con el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje y competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes de la Carrera de Laboratorio Clínico de la UNACH.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

2.1 SON OBLIGACIONES DE LA CRUZ ROJA DE CHIMBORAZO.-

- a) Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la UNACH.
- b) Facilitar el acceso de los estudiantes de la UNACH, al interior de las instalaciones de la Cruz Roja, a fin de que realicen prácticas pre-profesionales.
- c) Brindar el asesoramiento especializado en las áreas de la salud a los estudiantes de la UNACH que se encontraren realizando sus prácticas pre profesionales en las instalaciones de la Cruz Roja.
- d) Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- e) Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
- f) Entregar un certificado al alumno de la UNACH, que haya concluido sus prácticas, en el cual se indicaren el número de horas realizadas.
- g) Delegar por escrito a un funcionario de la Cruz Roja, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.
- h) Facilitar el acceso a la información a estudiantes y docentes debidamente delegados por la UNACH para la realización de procesos investigativos en el marco de este convenio, para la elaboración de trabajos de titulación o publicaciones científicas.
- i) Planificar entre los delegados del cumplimiento del presente convenio por parte de la Cruz Roja y la UNACH las actividades que permitan la consecución de los objetivos propuestos en este convenio.







2.2 SON OBLIGACIONES DE LA UNACH.-

- a) Informar a los estudiantes de la UNACH, que los estudiantes practicantes en desarrollo del objeto del presente convenio solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- b) Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones de la Cruz Roja, en caso de que un estudiante no se encuentre registrado en la indicada lista, no podrá ingresar.
- c) Los estudiantes de la UNACH solo podrán ingresar con la ropa adecuada a las instalaciones de la Cruz Roja, (mandil) que contenga la respectiva identificación del estudiante y la universidad a la que pertenece.
- d) Realizar visitas periódicas durante el proceso, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes de sus actividades y evaluar conjuntamente con ellos y el docente asesor el desarrollo de la práctica.
- e) Comunicar oportunamente a la Cruz Roja, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas pre profesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
- f) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica.
- g) Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por la Cruz Roja.
- h) Presentar un cronograma para la realización de las prácticas pre profesional. El número de estudiantes para las prácticas pre profesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones de la Cruz Roja para su recepción según un informe elaborado por el jefe de cada área académica o administrativa.
- i) La Universidad otorgara un seguro de vida y asistencia médica para los estudiantes.
- j) Delegar por escrito a un funcionario de la Universidad, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.

2.3 SON OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE.-

Los estudiantes practicantes se obligan a:

- a) Los estudiantes de la UNACH solo podrán ingresar con la ropa adecuada a las instalaciones de la Cruz Roja, (mandil) que contenga la respectiva identificación del estudiante y la universidad a la que pertenece.
- b) Cumplir con la normativa interna de la Cruz Roja, que sea la aplicable.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de sus prácticas académica.

C





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

Cruz Roja

Ecuatoriana

- d) Aportar sus conocimientos y cualidades al desarrollo de su práctica académica.
- e) Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean recomendados.
- f) Mantener buena conducta durante la realización de las prácticas pre profesionales en las instalaciones de la Cruz Roja.

TERCERA: DERECHOS DE LAS PARTES.-


- a) Las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a inspeccionar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tal inspección podrá realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.
- b) Las partes se reservan el derecho a realizar seguimiento y monitoreo a la ejecución del presente convenio durante el periodo de duración y hasta un año luego de su finalización.
- c) Los demás derechos que se originen en virtud del presente convenio.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DE COSTES Y PRESUPUESTO.-

Las prácticas pre profesionales y formativas en salud son estrategias educativas planificadas y organizadas desde la “UNIVERSIDAD”, que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud; con el propósito de fortalecer y generar competencias capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, actividades que son realizadas sin ninguna relación de dependencia y se excluye toda remuneración.

Al no existir relación laboral entre la Cruz Roja y el estudiante, se excluye también la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.-

Para instrumentar las actividades materia del presente convenio, las partes podrán suscribir acuerdos, programas o convenios complementarios y/o específicos de colaboración y gestión, los cuales describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, materiales, cronograma valorado, así como todos los datos y documentos necesarios, que conlleven eficazmente a la realización y ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio. 





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

Cruz Roja

Ecuatoriana

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas y otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser reconocida por las partes, salvo en el caso que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento de esta cláusula o la ley aplicable.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetará a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones participantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

OCTAVA: ASESORIA Y APOYO.-

El proceso de asesoría y apoyo tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, de la Lic. Gisnella Cedeño, Coordinadora de Prácticas Pre profesionales de la Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico y por parte de la Cruz Roja de Chimborazo el Lic. Fernando Merino en su calidad de Presidente, quienes serán los encargados de coordinar las actividades inherentes a la realización de las prácticas, elaboraran además la correspondiente constancia de prestación de la práctica, especificando el tiempo laborado, las tareas ejecutadas y su cumplimiento.

NOVENA: INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN.-

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

Cruz Roja

Ecuatoriana

firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una duración de 5 años contando a partir de la firma del presente documento. A la conclusión del plazo de vigencia este Convenio no se entenderá automáticamente renovado.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

El Convenio terminará cuando se haya cumplido el objeto o por vencimiento del plazo.

Podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Decisión unilateral de cualquiera de las partes debido a controversias no solucionables de mutuo acuerdo.
- c) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídos por cualquiera de las dos partes.

DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL O LABORAL.-

Debido a la naturaleza de este convenio, no existe relación de tipo de relación contractual o laboral entre la Cruz Roja y las personas que intervienen en el presente convenio, ni con estudiantes, docentes o con servidores públicos de la UNACH en general, ni tampoco se percibirá reconocimiento económico, según la estipulación en el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES.-

Toda solicitud, comunicación, o notificación, que las partes deban realizar en relación al presente convenio se efectuaran por escrito y en lenguaje castellano y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se especifican a continuación:

Q





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

Cruz Roja
Ecuatoriana

La Cruz Roja de Chimborazo, Banco de Sangre: Primera Constituyente y Pichincha
2323 Telf: (03) 2960372.

UNACH. Campus Norte "Ms. Edison Riera R." Avda. Antonio José de Sucre, Km. 11/2
Vía a Guano. Fono. (593) 33730880 Extensión 1005.


DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente en el convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de la solución de conflictos, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-


- Copia del nombramiento, cédula de identidad y papeleta de votación de la Señora Rectora de la UNACH.
- Copia del nombramiento, cédula de identidad y papeleta de votación del Presidente de la Cruz Roja de Chimborazo.
- Malla curricular.
- Formatos de prácticas docentes.

Para constancia y fe de aceptación, las partes suscriben este Convenio en cinco ejemplares de igual tenor y valor.


Lic. Fernando Merino
PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA




Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.
RECTORA DE LA UNACH


Lcda. Gisella Cedeño
COORDINADORA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

